



# COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, INC. ~ C.A.F.C. 1981

Apartado Postal 611 ~ Hato Rey ~ Puerto Rico 00919

*Lema: La Justicia es Humana, no es Justicia Criminal*

Co-auspicado por:  
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico • Colegio de Abogados de Puerto Rico • Fundación Alvarado Rivera, F.A.R.

## PONENCIA

DE:

1. DRA. TRINA RIVERA DE RÍOS, *Trina R. de Ríos* Portavoz,  
Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc., C.A.F.C.  
Presidenta, Comité en Defensa Derechos Ciudadanos, Inc., C.D.D.C.  
Ex-Presidenta, Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico
2. ISABEL TORRES ÁLAMO DE PADILLA, *Isabel Torres A. de Padilla* M.T.S., A.C.S.W.  
Presidenta, Comité de Trabajadores Sociales en Acción Hacia el Mejor Trabajo Social para Puerto Rico, C.O.M.T.S.P.R.  
Ex-Presidenta, Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico
3. DOMITILA FELIBERTI DE ROBLES, *Domitila F. Robles* M.T.S.  
Presidenta, Fundación Alvarado Rivera, Inc., F.A.R.  
Ex-Presidenta, Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico

A:

HON. EUDALDO BÁEZ GALIB  
Presidente, Comisión de lo Jurídico  
Senado de Puerto Rico

ASUNTO:

Endoso y Análisis P. del S. **1731**  
**1731** de agosto de 2002, presentado por el senador Báez Galib.  
Para crear la "Ley de Mandato Constitucional de Rehabilitación", declarando política pública en torno a la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; ordenar los ajustes administrativos y su reglamento; adicionar la Regla 1922 a las de Procedimiento Penal a los efectos de instituir la modificación de sentencia; adicionar el Artículo 8 para disponer la certificación de rehabilitación y enmendar el Artículo 55 para designar el recurso de mandamus, de la Ley Núm. 116, Parte I, de 22 de julio de 1974; y disponer su vigencia e interpretación judicial."

FECHA:

19 de agosto de 2002



# COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, INC. C.A.F.C. 1981

Apartado Postal 611 Hato Rey Puerto Rico 00919

*Lema: La Justicia es Humana, no es Justicia Criminal*

## PONENCIA

**1731**  
ENDOSO DEL P. DEL S. ? DE AGOSTO, 2002  
FUNDAMENTOS, INTERROGANTES Y RECOMENDACIONES

### I. Endoso - Fundamentos Básicos

#### A. Endoso

Las subscribientes de profesión Trabajadoras Sociales, activas en el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, Pasadas Presidentas de éste, (Dra. Trina Rivera de Ríos y Domitila Feliberti de Robles, M.T.S.), y de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico (Isabel Torres Álamo de Padilla, M.T.S., ACSW).

ENDOSAMOS EL P. DEL S. **1731**

indicado por entender que:

1. "Sus **fin**es resuelven y/o mejoran considerablemente diversas áreas del sistema correccional de Puerto Rico. Su aplicación en éste garantizará la constitucionalidad del derecho a la rehabilitación de los(as) internos(as). Siendo ésta, con la **seguridad** la meta principal del sistema correccional de Puerto Rico y, al aplicarlo reducir la criminalidad, es responsabilidad de todos.
2. Incorporar desde 1979 las estipulaciones del Caso Morales Feliciano con la obligatoriedad de cumplirlas por la Administración de Corrección se proveen áreas de garantías constitucionales que a corto y largo plazo deben especialmente ser factores básicos en la reducción de la criminalidad.

Co-auspiciado por:  
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico • Colegio de Abogados de Puerto Rico • Fundación Alvarado Rivera, F.A.R.



# COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, INC. C.A.F.C. 1981

Apartado Postal 611 Hato Rey Puerto Rico 00919

*Lema: La Justicia es Humana, no es Justicia Criminal*

Co-auspiciado por:  
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico • Colegio de Abogados de Puerto Rico • Fundación Alvarado Rivera, F.A.R.

- a. La Sentencia del Tribunal de Distrito Federal en este caso incorpora: Seguridad, Protección, Tratamiento, Rehabilitación y Supervisión en la Comunidad.

Se desglosan éstas en la atención inmediata:

- (1) salud mental
- (2) salud física
- (3) higiene personal
- (4) mantenimiento planta física
- (5) hacinamiento

- b. Aunque no hay soluciones mágicas, ni constitucionales, humanas y civiles perfectas por cuanto son la expresión de conducta humana en las diversas fases y etapas individuales, colectivas, privadas y públicas, ciudadanas y gubernamentales de nuestra sociedad, este Proyecto es indispensable para fortalecer el Sistema de Justicia Criminal en responsabilidades en la prevención y mejor atención aplicando la justicia por igual para todos.

### 3. CONCLUSIONES

Confiamos que el buen ejercicio de la justicia **antes, durante y después** de cualquier suceso resulte en la modificación de conducta óptima ciudadana - por ende, en la reducción delictiva en nuestra gente-pueblo.

## II INTERROGANTES

### A. **Condiciones a Resolver**

Para la mejor comprensión de este Proyecto y su aplicación como parte indispensable del Sistema de Justicia Criminal especialmente en Puerto Rico deben aclararse muchas normas, procedimientos, enmiendas mayores al sistema correccional, al Departamento de Corrección



y Rehabilitación institucional y comunitaria, Junta de Libertad bajo Palabra, Oficina Antelación al Juicio, Empresas Correccionales, Instituciones Juveniles.

**B. Áreas a Revisar y Clarificar en el Proyecto**

**1. TITULO:**

- a. ¿Por qué se limita a: ...“mandato constitucional de **Rehabilitación**”? ¿Y las demás responsabilidades de Corrección, especialmente resumidas en el Caso Morales Feliciano, leyes, reglamentos de la agencia?
- b. ¿Cómo se incorpora y explica lo anterior en todas las áreas incluidas en el Título?

**2. EXPOSICION DE MOTIVOS**

- a. Está muy bien analizado. Página 1, Párrafos 1 y 2.

Sin embargo, debe quedar con precisión que la frase “*dentro de los recursos disponibles*”:

- (1) no puede condicionar la **rehabilitación** de ningún interno.
- (2) no puede ni siquiera **insinuar** que **sí** la afecta;
- (3) cualquier condición para **no garantizar** el total de la matrícula penal, como es ahora de incompleto, se interpretaría como aceptar que la **rehabilitación no es compulsoria**. Limita y justifica la no-rehabilitación.

¿Qué valor y peso tiene esta frase constitucional en el Proyecto, la Constitución del ELA - o eliminándola del Proyecto? ¿Aspiración o Mandato?

- b. **Página 1, Párrafo 3, Ll. 1-6.**

COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, INC. ~ C.A.F.C. 1981

Apartado Postal 611 ~ Hato Rey ~ Puerto Rico 00919

*Lema: La Justicia es Humana, no es Justicia Criminal*



(1) Asegura que la rehabilitación ...“debe ser supeditada a los recursos económicos del Gobierno”.

c. **Páginas 1 y 2.** Página 2 asegura que el Estado Libre Asociado “*cuenta con los recursos*” necesarios ordenados por la Sección 19, Art. VI, de la Constitución del ELA.

Esta aseveración es **altamente cuestionable** a la luz de la situación económica del país. Por ello, exige su cumplimiento a total de matrícula diaria institucional, 15,000 ± 16,000 en 49 penales, 70,000 anual ingresos y traslados internos.

(1) **Urgimos de un análisis económico** exhaustivo que evidencie sin duda alguna que tal aseveración es correcta de inmediato en el presente y los planes a corto y largo plazo.

(2) ¿Deberá hacerse un Referendum para incorporar esta enmienda a la Sección 19 de la Constitución del ELA?

(3) ¿Qué garantías habría *con o sin* Referendum para la instrumentación permanente de la disponibilidad de tales recursos?

Página 2 - **Final de Exposición de Motivos**

**Respaldamos** la concesión de:

“La Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado da por cumplida la condición y continúa lo empezado por los padres de la Constitución”

**Sugerimos** los análisis anteriores y otros.

Co-auspiciado por:  
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico • Colegio de Abogados de Puerto Rico • Fundación Alvarado Rivera, F.A.R.



### 3. TEXTO DEL PROYECTO

a. **Pág. 2 - Título corto**

¿No requiere referirse en alguna disposición a la Administración de Corrección, según Ley 116 de julio de 1974?

b. **Pág. 3, Ll. 3-6**

Verificar la disponibilidad de recursos, según indicado.

c. **Ll. 8-11**

Debe ponerse **fecha límite** en que tal acción de ajuste administrativo debe hacerse y terminar; seis (6) meses, uno o dos años.

d. **Art. 4 - Ll. 13-17**

e. **Art. 5 - Ll. 18-22 - Regla 192.2**

\* **Muy valiosa enmienda. ¿Cómo conflige con o elimina la “Carta de Antecedentes Penales”?** Urge eliminar ésta. Es el obstáculo mayor para los **ex-confinados conseguir empleo, estudios, et. al.**

\* Aparte rendiremos un estudio corto de esta fase de las penalidades correccionales.

b. **Págs. 4-5**

(1) ¿No resulta más *complicado* y por ende, sujeto a más lentitud en resolución de los casos el sistema establecido?



(2) ¿Por qué cada decisión del Secretario debe pasar a Justicia? Esto demora y complica todo aún más, otras super-estructuras administrativas en ambos departamentos?

\* Creemos decisiones deben terminar en Corrección.

#### IV OTRAS ÁREAS A RESOLVER - URGENTE

*Ley 54 de Violencia Doméstica: Anti-Hombre, Esposo, Parejo.*

Solicitamos con urgencia la revisión inmediata una vez más de esta Ley que está destruyendo la familia puertorriqueña, aumentando la violencia familiar en contenido e implantación.

#### A. LEY 151 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001; 31-10.01

**Artículo 2** en adelante "*Definición de Víctima, etc.*"

1. Autenticidad de normas y procedimientos de "derechos de las víctimas de delitos".
  - a. **Conflictos** de responsabilidad entre derechos de las víctimas o en quien ésta delegue a su expediente completo versus Códigos de Ética y confidencialidad de la información entre profesional y su cliente. Si ésta se viola el colegiado está sujeto a que se querellen ante su Colegio (en nuestro caso Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico) y se le **cancele** su licencia profesional.
  - b. Todas las profesiones de conducta humana y las comunicaciones se enfrentan a este dilema. **Recomendamos se analice con todos los colegios y otras organizaciones de conducta humana para resolver este dilema incluyendo periodistas, etc.**
2. Esta enmienda, de instrumentarse como es lee ahora, **ANULA** todo el sistema de corrección, el concepto de rehabilitación de los reclusos(as), las funciones de la Junta de Libertad bajo Palabra.



# COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, INC. ~ C.A.F.C. 1981

Apartado Postal 611 ~ Hato Rey ~ Puerto Rico 00919

*Lema: La Justicia es Humana, no es Justicia Criminal*

Co-auspiciado por:  
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico • Colegio de Abogados de Puerto Rico • Fundación Alvarado Rivera, F.A.R.

- a. La participación de las víctimas en decisiones de la agencia relativo a la libertad de los victimarios crea una burocracia adicional inmanejable.
- b. Si el recluso ha cumplido con su sentencia, o con sus requisitos de elegibilidad para programas de comunidad, o cambio de custodia, entre otros, se inserta la víctima **como parte del poder decisonal que perjudica seriamente al que delinquirió, cumplió con la ley, se rehabilitó y está preparado para el egreso.** ¿Qué va a hacerse para garantizar ya haber cumplido confinado?
- c. La revisión del expediente del recluso por cualquier víctima o en la que ésta delegue, (Artículo 2-8) altera el proceso de custodia y rehabilitación - lo que hace imposible crearse otra superestructura paralela evaluadora de la labor en los penales. ¿Quién evalúa a quién?
- d. Está abierto el tiempo en que la víctima reclama participar o se le cite a ello. Actualmente, hace más de **20** años ocurrió una violación, se castigó a los victimarios, cumplieron y fueron elegibles el tercero de éstos, pero la intervención de la víctima en contra de su salida puso por Corrección un castigo adicional sobre el que había cumplido con la ley más de **20** años.

Hay que ponerle límites al tiempo en todas sus fases.

### 3. **Ley de Violencia Doméstica - Ley 54 de 15 de agosto de 1989**

**Urge Revisión objetiva.** Interesamos discutir esta ley con ustedes.

Sustitución por un Código de Familia, Departamento de Familia y Tribunal de Familia (no criminal).



# COMITÉ DE AMIGOS Y FAMILIARES DE CONFINADOS, INC. ~ C.A.E.C. 1981

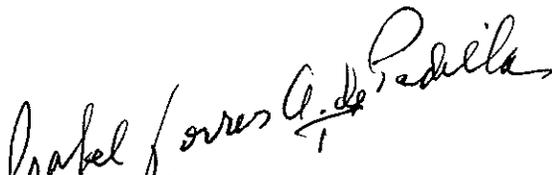
Apartado Postal 611 ~ Hato Rey ~ Puerto Rico 00919

*Lema: La Justicia es Humana, no es Justicia Criminal*

**Es Ley de Venganza no de Justicia por igual. Está destruyendo la familia puertorriqueña.**

Urge descriminalizar problemas comunes de relaciones de familia. Aplíquese el Código Penal en y fuera del hogar a actos delictivos criminales y hágase un Código de Familia para aplicarse en prevención a tiempo en los problemas familiares.

4. Otras en documento aparte. Caso Morales Feliciano.

  
Isabel Torres Álamo de Padilla, M.T.S., A.C.S.W.  
Portavoz Alterna

  
Dra. Trina Rivera de Ríos  
Portavoz

  
Domitila Feliberti de Robles, M.T.S.  
Presidenta F.A.R.

Co-auspiciado por:  
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico • Colegio de Abogados de Puerto Rico • Fundación Alvarado Rivera, F.A.R.